



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0977-2017-UNAP

Iquitos, 31 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de julio de 2017, se suscribió el convenio específico tripartito de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo del “Programa académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación”, entre la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, representada por su Alcalde don Manuel Cárdenas Soria, la Unidad de Gestión Educativa Local – Nauta, representada por su director don Félix Jesús Bautista Curahua y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivos:

1. Promover el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y en especial de la enseñanza de pregrado, postgrado, bilingüe e intercultural, profesionalización docentes y la investigación científica y tecnológica en la provincia de Loreto.
2. Dotar a la Provincia de Loreto con profesionales en educación, oriundos del lugar, competentes y capaces de liderar procesos de cambio y desarrollo sustentable de sus zonas de influencia laboral.
3. Promover investigaciones tecnológicas y científicas que respondan a las necesidades de la provincia de Loreto.
4. Fomentar la contratación de docentes estudiantes del “Programa Académico de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación”, en plazas vacantes subsistentes en el proceso de contratación que se desarrolla anualmente en las Unidades de Gestión Educativa de Loreto – UGEL, de San Lorenzo, Alto Amazonas, Loreto – Nauta, Ucayali Requena y Maynas, lo cual no se contrapone al orden de prelación establecida por el Minedu para estos procesos, si se garantiza el autofinanciamiento del Programa de Docentes y Auxiliare No Titulados;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio específico tripartito de cooperación y asistencia interinstitucional para el desarrollo del “Programa académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación”, entre la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, la Unidad de Gestión Educativa Local - Nauta y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO

DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA ACADÉMICO DE PROFESIONALIZACIÓN DE DOCENTES NO TITULADOS Y AUXILIARES DE EDUCACION”, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – NAUTA

Conste por el presente documento el Convenio Específico Tripartito que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC. N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista, y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1042, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con D.N.I. N° 06444153, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA**, con RUC N° 20116067847, debidamente representada por su Alcalde, **Prof. MANUEL CÁRDENAS SORIA**, identificado con D.N.I. N° 05701925, con domicilio legal en calle Manuel Pacaya N° 381, de la ciudad de Nauta, distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NAUTA**, con RUC N° 20493304055, debidamente representada por su Director, **Prof. FELIX JESÚS BAUTISTA CURAHUA**, identificado con D.N.I. N° 09485938, con domicilio legal en calle Manuel Pacaya con Diego Rodríguez, Plaza “El Centenario Nauta”, del distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**; en los términos y bajo las condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ASPECTO LEGAL

El presente convenio específico, se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú, actualizada.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 13498 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - EUNAP.
- El ROF y MOF de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la UNAP.
- Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial
- D.S. N° 008-2014-MINEDU
- Resolución Rectoral N° 005083-UNAP de fecha 19 /01/1983, que aprueba y autoriza el funcionamiento del Programa primigenio.
- Resolución Decanal N° 241-FCEH-UNAP-2015 de fecha 10/03/2015.
- Resolución Rectoral N° 0363-2015-UNAP de fecha 23/03/2015.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley N° 28740 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

LA UNAP, fue creada por Ley N° 13498 de fecha 14 de enero de 1961, su sede es la ciudad de Iquitos, capital del departamento de Loreto. **LA UNAP**, es una institución de derecho público, que tiene como misión, formar profesionales con calidad y excelencia dentro de su ámbito, a fin de contribuir al progreso de la Nación.

Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su sede es la ciudad de Nauta, capital de la provincia de Loreto.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - NAUTA, es una institución ejecutora, administrativamente descentralizada de la DRE, que despliega un conjunto de estrategias orientadas a implementar las políticas educativas, estableciendo mecanismos para el cumplimiento de metas y resultados a lograr, de manera eficiente y oportuna. En este contexto **LA UGEL**, desarrolla experiencias que han permitido mejorar los procesos de gestión educativa en el ámbito jurisdiccional.

LA UGEL, tiene como una de sus funciones participar en los convenios a celebrarse con entes descentralizados y municipios provinciales.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

1. Promover el desarrollo y difusión de la educación, la cultura y en especial de la enseñanza de pregrado, postgrado, bilingüe e intercultural, profesionalización docente y la investigación científica y tecnológica en la provincia de Loreto.
2. Dotar a la Provincia de Loreto con profesionales en educación, oriundos del lugar, competentes y capaces de liderar procesos de cambio y desarrollo sustentable de sus zonas de influencia laboral.
3. Promover investigaciones tecnológicas y científicas que respondan a las necesidades de la provincia de Loreto.
4. Fomentar la contratación de docentes estudiantes del “**Programa Académico de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación**”, en plazas vacantes subsistentes en el proceso de contratación que se desarrolla anualmente en las Unidades de Gestión Educativa de Loreto – UGEL, de San Lorenzo, Alto Amazonas, Loreto -Nauta, Ucayali,

Requena y Maynas, lo cual no se contrapone al orden de prelación establecida por el Minedu para estos procesos, si se garantiza el autofinanciamiento del Programa de Docentes y Auxiliares No Titulados.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente convenio específico, las partes, se comprometen a realizar acciones de cooperación y asistencia mutua en el sector educación de nivel superior universitario en los aspectos siguientes:

1. DE LA UNAP:

- 1.1. Implementación de un Centro de Investigación científica y de innovación tecnológica.
- 1.2. Elaboración y ejecución de Programas y Proyectos Productivos y Educativos, que generen recursos para su autofinanciamiento.
- 1.3. Elaboración y ejecución del currículo de Profesionalización Docente y de Auxiliares de Educación.
- 1.4. Designación del coordinador académico del programa.
- 1.5. Presidir la coordinación de un Directorio conformado por las partes intervenientes, para la supervisión de la implementación del convenio, el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes y el adecuado funcionamiento de los programas propuestos.
- 1.6. Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- 1.7. Desarrollo y certificación descentralizada de los estudios de pregrado (Profesionalización docente en la modalidad mixta: presencial y a distancia), postgrado y doctorados.
- 1.8. Evaluación del currículo y sílabos correspondientes, así como de todas las acciones educativas referentes a los diseños curriculares de las escuelas de formación profesional involucradas.
- 1.9. Administración, implementación y manejo de la biblioteca especializada del programa.
- 1.10. Elaboración de módulos auto instructivos de alta calidad para la formación profesional docente.
- 1.11. Otorgar el permiso pertinente a los docentes responsables de ejecutar las labores curriculares de supervisión, control y enseñanza-aprendizaje del programa.

2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 2.1. Garantizar el apoyo logístico de pasaje Iquitos-Nauta y viceversa; alojamiento y alimentación de los docentes y personal administrativo asignados al **"Programa de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación"**, en hospedajes y comedores adecuados. (VER Anexo 01).
- 2.2. Garantizar el apoyo financiero para el equipamiento de laboratorio y materiales de enseñanza de acuerdo a la disponibilidad económica. (VER Anexo 02).
- 2.3. Garantizar el apoyo financiero a los proyectos de producción e innovación tecnológica y pedagógica. (VER Anexo 03)

- 2.4. Designar un funcionario de **LA MUNICIPALIDAD**, que forme parte del Directorio del Programa, que tendrá la función conjuntamente con los otros integrantes de la implementación del convenio, el cumplimiento de las responsabilidades asumidas por las partes y el adecuado funcionamiento de los programas propuestos.
- 2.5. Garantizar la limpieza de aulas y desbrozo de maleza del interior de la infraestructura de la sede académica.
(VER Anexo 4)
- 2.6. Otros, previamente acordados entre las partes, con la elaboración de las adendas respectivas.

3. DE LA UGEL:

- 3.1. Apoyar la apertura y funcionamiento del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación en la ciudad de Nauta.
- 3.2. Apoyar con la implementación de un Centro de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica.
- 3.3. Apoyar en la elaboración y ejecución de programas y proyectos productivos y educativos, que generen recursos para su autofinanciamiento.
- 3.4. Garantizar la participación de los docentes no titulados y auxiliares de Educación en el Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados y de Auxiliares de Educación de la ciudad de Nauta.
- 3.5. Designación del representante de cada institución en el Directorio a conformarse en la ciudad de Nauta.
- 3.6. Otorgar el permiso pertinente a los docentes del Programa Académico de Profesionalización de Docentes No Titulados.
- 3.7. Garantizar la contratación y/o renovación de contrato de docentes y auxiliares de educación, estudiantes del “Programa Académico de Docentes No Titulados y Auxiliares de Educación”, en plazas vacantes subsistentes en el proceso de contratación que se desarrolla anualmente en las Unidades de Gestión de Educación de Loreto, de San Lorenzo, Alto Amazonas, Loreto - Nauta, Ucayali, Requena y Maynas, lo cual no se contrapone al orden de prelación establecida por el Minedu para estos procesos si se garantiza el autofinanciamiento del programa de docentes no titulados y auxiliares de Educación.
- 3.8. Otros, que se acuerden con las instituciones participantes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

Durante la vigencia del Convenio Específico de cooperación y asistencia interinstitucional, se establecerá un amplio y mutuo nivel de coordinación entre las partes: **LA UNAP, LA MUNICIPALIDAD Y LA UGEL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente documento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de seis (06) años, prorrogable, previa evaluación. Las modificaciones y/o ampliaciones

debidamente justificadas del presente convenio se realizarán mediante adendas, y se sujetará al mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conforme el contenido y alcances de todas las cláusulas, en fe de lo cual lo suscriben en la ciudad de Nauta, a los 24 días del mes de julio del año 2017.

Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector - UNAP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
NAUTA

Prof. Manuel Cárdenas Soria
PROF. MANUEL CÁRDENAS SORIA
Alcalde Municipalidad Provincial
LORETO-NAUTA

Prof. FELIX JESÚS BAUTISTA CURAHUA
Director de la UGEL- NAUTA